

## **RESOLUCIÓN DE DECANATO N°17/21**

### **VISTO:**

La nota elevada por la Directora de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dra. María Valentina Erice, en la que propone se suspendan de forma extraordinaria por cuatro (4) meses los plazos que se encuentren vigentes en las carreras de Posgrado y actividades de Formación Continua, con fundamento en las dificultades que los estudiantes, tutores, directores, evaluadores y miembros de tribunales de tesis enfrentan para realizar una labor de excelencia debido a la situación de público conocimiento generada por la Pandemia CONVID, 19 y que mantiene a nuestro país en emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, implementando diversas medidas desde marzo del año 2020 hasta la fecha, y con las particularidades que se detallan.

### **CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de la situación de público y notorio conocimiento, desde marzo del año próximo pasado, con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, se han dictado diversas medidas tendientes a prevenir daños en la salud de la población -entre las que se destacan el aislamiento social obligatorio y el distanciamiento preventivo obligatorio.

Que durante los períodos dispuestos de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Universidad de Mendoza en cumplimiento con la normativa vigente ha permanecido cerrada, disponiendo las medidas necesarias para asegurar la continuidad y funcionamiento de la Institución, tanto en lo académico, como en lo administrativo y en lo directivo.

Que la Dirección de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, si bien ha debido mantener durante los períodos que así lo exige la normativa sus puertas físicas cerradas, ha continuado sin pausas la actividad desde el inicio de la Pandemia, en la modalidad que esté permitida ya sea presencial, virtual y mixta en su horario, para garantizar el servicio educativo.

Que la suspensión no afectará la atención presencial, virtual o mixta de quienes ya integran la comunidad académica de posgrado, ni afectará las inscripciones abiertas que se seguirán tramitando, así como se continuarán recibiendo los trabajos monográficos, finales, evaluaciones y tesis tanto de maestrías como doctorales; y también continuarán las defensas de tesis conforme el Protocolo para Defensas de Tesis de Maestría y Doctorado aplicando la modalidad virtual a distancia que fue aprobado por el H. Consejo Académico de nuestra Facultad y está vigente, con el fin de poder ofrecer a nuestros alumnos de posgrado la posibilidad de concluir sus carreras permitiendo que se celebren las defensas correspondientes. En definitiva, las presentaciones realizadas y las que quieran realizarse serán recibidas con el fin de que quienes tengan la posibilidad de avanzar en sus estudios puedan hacerlo.

Que, no obstante, existe un impacto en el normal desarrollo de las actividades y la situación afectó y afecta tanto a los estudiantes, como a los profesores, tutores, directores y evaluadores en el avance de sus respectivas carreras, como así ocasiona mayores demoras y complejidad de las actividades que usualmente se desarrollan en el ámbito administrativo.

Que, en atención a lo expuesto y, en especial, a las obligaciones de índole académica que establecen los Reglamentos de Doctorado, Maestrías y Especializaciones, así como las reglamentaciones correspondientes a las Diplomaturas y cursos cuyas clases finalizaron, así como las que se encuentran en desarrollo, existiendo plazos para la presentación de trabajos, de evaluaciones, recuperatorios, Trabajos Finales de Diplomatura o de Especialista, Tesis de Maestría o Doctorado, así como plazos para calificar, evaluar y dictaminar es que se propone disponer la suspensión del curso de los plazos vinculados a las distintas instancias que deben cumplir los estudiantes, profesores; evaluadores; tutores de trabajos finales y directores de tesis de maestría y doctorales.

Que la suspensión del curso de los plazos se propone por un período determinado que abarca desde la publicación de la presente resolución y hasta que finalice el ciclo lectivo, el último día hábil de febrero de 2022.

Que la suspensión propuesta no alcanza a períodos fenecidos con anterioridad al 21 de mayo del 2021, como tampoco se aplica a los aspectos de orden económicos y financieros vinculados a las carreras de Posgrado y actividades de Formación Continua que deben cumplirse en las fechas reglamentariamente fijadas para cada caso.

Que por los motivos expuestos, en especial el mantenimiento la calidad educativa, y a efectos de que las circunstancias antes detalladas no resulten imputables a las partes involucradas, no causen perjuicios a los estudiantes, evaluadores, tutores y directores de las distintas carreras de Posgrado y actividades de Formación Continua, corresponde receptor favorablemente la propuesta de la Dirección de Posgrado y Formación Continua.

Por ello:

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Disponer la suspensión del curso de los plazos académicos/administrativos en las carreras de Posgrado (Doctorado, Maestría y Especializaciones), y en las actividades de Formación Continua (Diplomaturas y Cursos), cuya organización está a cargo de la Dirección de Posgrado y Formación Continua, por el periodo que se indica en el artículo 2º de la presente, y con las particularidades que se detallan.

**Artículo 2º:** La suspensión del curso de los plazos dispuesta en el artículo 1º operará desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive. En caso de que por la extensión un plazo venciera en un día que no es hábil, se extenderá hasta el día hábil posterior de forma automática. En caso de que por la extensión un plazo venciera luego del 10 de diciembre, el mismo vencerá automáticamente el último día hábil de febrero 2022

**Artículo 3º:** La suspensión dispuesta en el artículo precedente no será aplicable respecto de los plazos que hubieran fenecido con anterioridad al 21/05/2021, no se aplica a los plazos cuyo vencimiento opere luego del 28/02/2022, no se aplica cuando lo que falta es completar un trámite o formalidad y no afecta la validez de los actos y los efectos cumplidos en el período de suspensión dispuesto.

**Artículo 4º:** La presente suspensión solo produce efectos para los supuestos contemplados en el artículo 1º y no se aplica a las cuestiones de índole económico financiero de la Dirección de Posgrado y Formación Continua.

**Artículo 5º:** Comuníquese a lo/as Directores de Carreras de Posgrado y autoridades de las actividades de Formación Continua y publíquese en el apartado de Notificaciones de la página web de la Universidad de Mendoza por el plazo de su aplicación.

Mendoza, 21 de mayo de 2021.



Dr. FERNANDO BERMÚDEZ

Secretario Académico



Dr. DIEGO CARBONELL

Decano